



Resolución Presidencial

Huancayo, 04 de setiembre de 2023.

VISTO:



El Informe N° 103-2023-SBH/GAF-DEFI de fecha 26 de julio de 2023, Informe N° 127-2023-SBH/GAF de fecha 09 de agosto de 2023, Proveído N° 797-2023-SBH-GGE de fecha 15 de agosto de 2023 y Opinión Legal N° 100-2023-SBH-DAJ de fecha 16 de agosto de 2023, y:

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1411 – Norma que regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia; la Sociedad de Beneficencia de Huancayo es una persona jurídica de derecho público interno. Cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera;



Que, según la Ley N° 31743 se modifica los artículos 4 y 29 y la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1411, se tiene respecto al numeral 29.1, que establece lo siguiente: 29.1 Las acciones de control de las Sociedades de Beneficencia corresponden a sus Órganos de Control Institucional, y se enmarcan en la normativa emitida por la Contraloría General de la Republica;



Que, por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 del 30 de junio del 2021 se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos";



Que, mediante Informe N° 103-2023-SBH/GAF-DEFI de fecha 26 de julio de 2023, la Jefe del Departamento de Finanzas comunica al Gerente de Administración y Finanzas sobre las acciones a realizar para la depuración y sinceramiento contable, siguiendo los lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 aprobada por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, teniendo en cuenta que de acuerdo a la Ley N° 31743 los estados financieros de las Sociedades de Beneficencia deben ser integrados y consolidados en la Cuenta General de la Republica. En Primer lugar, el Presidente del Directorio a través de la correspondiente resolución debe realizar la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022. Luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable debe designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable mediante resolución indicando el objeto, funciones del presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso;



Que, con Informe N° 127-2023-SBH/GAF de fecha 09 de agosto de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas remite al Gerente General los documentos en referencia, respecto al Informe N° 103-2023-SBH/GAF-DEFI donde el Jefe de Departamento de Finanzas solicita Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, la misma que deberá designarse mediante acto resolutivo;



Que, a través del Proveído N° 797-2023-SBH-GGE de fecha 15 de agosto de 2023, el Gerente General solicita al Director de Asesoría Jurídica, emita opinión legal sobre las acciones para la depuración y sinceramiento contable;

Que, mediante Opinión Legal N° 100-2023-SBH-DAJ, el Director de Asesoría Jurídica llega a la siguiente Conclusión: 3.1 Esta Dirección de Asesoría Jurídica, opina continuar con el procedimiento para la Depuración y Sinceramiento Contable, bajo los lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 aprobada por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01. 3.2. Por tanto, respecto a la conformación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento. La Directiva N° 003-2021-EF/51.01, señala en el numeral 6.1 sobre la conformación de Comisión de Depuración y Sinceramiento, que deberá ser integrada preferentemente por las jefaturas y direcciones de las áreas o unidades orgánicas que encuentren relaciones con las transacciones y las cuentas contables más significativas y teniendo como veedor al OCI. Por lo que la Propuesta realizada por la Jefe del Departamento de Finanzas cumple con los requisitos establecidos. 3.3. Sin embargo, previo a emitir acto resolutivo de la conformación de Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, se deberá emitir un acto resolutivo, declarando el inicio de las acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, se deberá emitir un acto resolutivo, declarando el inicio de las acciones de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el estado de situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Tal como especifica la Directiva N° 003-2021-EF/51.01;

De conformidad a lo establecido en el literal f) del artículo 10° del Decreto Legislativo N°1411, y estando a lo acordado en Sesión de Directorio de fecha 02 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR, el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución Presidencial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO

Miguel Angel Chamorro Torres
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

C c
PRES
GGE
OCI
DAJ
GAF
DEFI
ARCHIVO